

12. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS V, VI, VII Y XIII DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD DE LAMBRE- MANDEO) PARA FINANCIAR SUMINISTRO DE UN CAMION 4X4

1º.- Por acuerdo plenario núm. 7 del 27/09/2019) se aprobó el texto del convenio interadministrativo entre la Diputación y el AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO).

2º.- En el informe de 21 de octubre de 2019 la Intervención General señala que el texto aprobado por el Pleno de la Diputación no se ajusta al texto del convenio que fue fiscalizado en fecha 09/07/2019.

3.- Las diferencias apreciadas entre los dos textos son las siguientes:

3.1.- En la cláusula V en el texto aprobado por el Pleno se omitió el siguiente párrafo del punto 1:

“En el contrato y en los anuncios de licitación para la adquisición del bien mueble, se hará constar el importe de la financiación provincial”.

3.2.- En el punto 1 de la cláusula VI del texto aprobado por el Pleno el porcentaje del primer pago se indica que es un 50% cuando el correcto es el 40% que es lo que quedó reflejado en el texto del convenio que fue fiscalizado el día 09/07/2019.

3.3.- En el punto 1 de la cláusula VI del texto aprobado por el Pleno se omitió el siguiente párrafo:

“Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención”

3.4.- En el texto aprobado por el Pleno aparece un párrafo, en el punto 1 de la cláusula VI que no figura en el texto del convenio fiscalizado el día 09/07/2019; dicho párrafo es el siguiente:

“Declaración de no haber recibido ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad”.

Este párrafo se elimina del Acuerdo Plenario del 21/10/2019

3.5.- En el texto aprobado por el Pleno en el primer párrafo del punto 2 de la cláusula V aparece que una vez formalizado en documento público o contrato, se procederá al abono del 50 % cuando el porcentaje correcto es el 60%.

3.5.- En el texto aprobado por el Pleno en el párrafo 6 del punto 2 de la cláusula VII aparece que deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 50% cuando a porcentaje correcto y 60%.

3.6 .- En la cláusula VII en el texto aprobado por el Pleno el punto 1 no corresponde con el texto del convenio fiscalizado el 09/07/2019.

3.7.- En la cláusula XIII en el punto 2 en el acuerdo plenario hace referencia que el porcentaje del segundo plazo será del 50% cuando el porcentaje correcto es el 60%.

En consecuencia se estima procedente aprobar las modificaciones a las que se hace mención con el siguiente tenor literal:

El acuerdo a adoptar quedaría establecido en los siguiente términos:

1º.- Aprobar las modificaciones en el acuerdo plenario aprobado por el pleno de la Diputación en fecha 27/09/2019 para adaptarlo al texto del convenio fiscalizado por la Intervención Provincial en fecha 9/07/2019.

2º.- Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe.

3º.- Se aprecian en el presente expediente las siguientes razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva,

- La adquisición del camión rígido 4x4 supone la realización de actuaciones de competencia municipal en los ayuntamientos de Aranga, Irixoa, Monfero y Vilarmaior que integran la Comunidad Intermunicipal Lambre-Mandeo de Servicios Consorciados. Entre las actuaciones que pueden atender están: labores de podas, relevo de luminarias, recogida de plásticos agrícolas en las explotaciones ganaderas, realización de trabajos de conservación de las vías municipales, trabajos de quitanieves, trabajos de limpieza de las aceras, marquesinas etc.
- Según la memoria presentada por la ayuntamiento de Aranga la disposición de un camión rígido 4x4 supondría la posibilidad de realizar actividades conjuntas de interés público local de los ayuntamientos que integran la Comunidad Intermunicipal Lambre-Mandeo.

- Asimismo esta adquisición va a servir de apoyo imprescindible para la prestación de numerosos servicios en cada uno de los ayuntamientos integrantes de la Comunidad Intermunicipal Lambre-Mandeo.
- La presente subvención pretende cumplir con un servicio público esencial, mínimo y obligatorio en los cuatro ayuntamientos que integran la Comunidad Intermunicipal Lambre-Mandeo

4º.- Aprobar el texto del convenio interadministrativo de cooperación a suscribir entre la Diputación provincial da Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, con CIF P1500300G para financiar el suministro de un “Camión Rígido 4x4” con una aportación provincial de 300.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4142/76201, que representa un coeficiente de financiación del 100 %.

5º.- Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.

El texto íntegro del convenio modificado es el siguiente:

Convenio interadministrativo de cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Aranga (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)

En A Coruña la

Reunidos

De una parte el representante de la Diputación de A Coruña

De otra parte el representante del Ayuntamiento de Aranga (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y el Ayuntamiento de Aranga (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO), ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio interadministrativo de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, CIF P 1500300G, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación del suministro “**Camión rígido 4x4**”.

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN

Según el presupuesto que acerca el **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 300.000,00 €.

Tipo vehículo	Costo unitario
1 camión rígido 4x4	300.000,00 €
TOTAL IVA INCLUIDO 300.000,00 €	

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O ACERQUEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 300.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 100 %.
2. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo acercará el importe que represente el 100 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del suministro.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4142/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
5. La subvención de la Diputación es incompatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, ya que está financiada del 100% por la Diputación.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. En la condición de adquirente, le corresponderá al **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, el otorgamiento del correspondiente contrato de suministros.
2. En el procedimiento de contratación, el **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

- 1.- En el contrato y en los anuncios de licitación para la adquisición del bien mueble, se hará constar el importe de la financiación provincial.

Adquirido el bien, el **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, deberá rotular el bien en lugar visible de suerte que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad prevista en la base 58ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2019, hasta el 40 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de suerte que se procederá a expedir un primer pago a favor del **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, por la cuantía resultante de aplicar; dicha porcentaje sobre el importe de adjudicación del contrato de suministros, una vez que presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de suministros, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos:
 - Persona adjudicataria
 - Importe del contrato
 - Y plazo de ejecución
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.

- El **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, estará obligado a colocar un cartel que sea visible en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el dispuesto en la cláusula V.-2 de publicidad.

2. Formalizado en documento público o contrato, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación (en original):

- Factura y certificación acreditativa del pagado del bien.
- Acta de recepción
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para a que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del imponente abonado con el primero pagado prepagable.
- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII. PLAZO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI, en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. Una vez realizada la adquisición, el **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo de UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)** de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. **EL AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Deputación provincial da Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. **EL AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**,destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**,podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**,queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuizamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio interadministrativo de cooperación podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Sí el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1.- El presente convenio interadministrativo de cooperación tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el 19 de junio de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2020 sin que en ningún caso sean subvencionable los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de diciembre del año 2020**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2.- Para el caso de que el **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, no pueda haber adquirido el bien y presentada la justificación antes del 30 de noviembre de 2020, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de suerte que el **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el **convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el **AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO)**, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El REPRESENTANTE DE LA DIPUTACIÓN AYUNTAMIENTO DE ARANGA (EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL LAMBRE-MANDEO),”